



Septiembre (15) de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

Demandante: CLÍNICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S.

Demandado: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTAL

Radicación: 44001310300220170011900

ASUNTO

Procede el despacho a decidir sobre el Recurso de Apelación planteado por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de La Guajira contra el auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022 a través del cual se negó la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Vencido el término del traslado del recurso de apelación sin que existiera pronunciamiento alguno y en la medida que es procedente la formulación del mismo contra el auto que negó la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321 numeral 8 y 323 del CGP se concederá en el efecto devolutivo el recurso de apelación ante la Sala Civil, Familia, Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, para lo cual se ordenará remitir copia digital del memorial con el cual la ejecutada solicitó la terminación del presente trámite, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos judiciales, del auto que resuelve dicha petición, del escrito presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del memorial con el cual se impetra el recurso, de la constancia del traslado de dicho recurso y del presente proveído.

Ahora bien, en cuanto al escrito presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se dispondrá que se atenga el memorialista a lo dispuesto mediante auto del 24 de agosto hogaño que resolvió la petición del ente territorial sobre la terminación del proceso, el levantamiento de medidas cautelares y la entrega de títulos judiciales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo el recurso de apelación impetrado por la parte ejecutada contra el auto del (24) de agosto de 2022, por medio del cual se negó la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos judiciales, para lo cual se ordena remitir copia digital del memorial con el cual la ejecutada solicitó la terminación del presente trámite, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos judiciales, del auto que resuelve dicha petición, del escrito presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del memorial con el cual se impetra el recurso, de la constancia del traslado de dicho recurso y del presente proveído a la Honorable Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de Riohacha, previo reparto.

SEGUNDO: En relación al memorial presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aténgase el memorialista a lo resuelto por el Despacho mediante proveído del 24 de agosto hogaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77559ce0c7ee383f066e70392873915c777d4ef47c1f1856bf953f5e97904306**

Documento generado en 15/09/2022 03:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>